

Signatura:

41	7
----	---

Kodea:

D	10	1	
---	----	---	--

URTEAK:

1933

GAIA:

Casa Consistorial

ESPEDIENTEA:

Documentos de compra o de adjudicación de  
la nueva casa consistorial



**Donostiako Udala**  
**Ayuntamiento de San Sebastián**

Los que suscriben, miembros de este Ilustre Ayuntamiento, á la Corporación tienen el honor de exponer:

La evolución de los pueblos señala el camino que ha de seguirse en el desarrollo de su vida, la cual ha de estar supeditada al ambiente de los medios modernos y no puede ajustarse á costumbres viejas inveteradas, porque eso significaría retroceso, cosa contraria al desenvolvimiento de la humanidad.

Si estudiamos los medios de vida en las diferentes edades de los pueblos, observamos la gran diferencia que existe en las distintas épocas, ya que si empezamos por los primeros habitantes de la tierra la Historia señala, que estos habitaban encavernas y cuevas y su vestimenta era tan sencilla que casi era nula, sus herramientas eran de piedra ó de madera, mas ó menos perfeccionadas según pasaba el tiempo; en la segunda época, ya el hombre habita en chozas y conoce los metales y su cuerpo ya lo viste con pieles; de esta forma el hombre va evolucionando según aumentan las necesidades de su vida, hasta que entramos en las demás edades de la Historia y vemos, que el hombre que en sus primeros tiempos, era un animal igual á los que con él convivían con la sola diferencia de tener entendimiento, por la evolución de los tiempos ha llegado á lo que es hoy, ó sea el ser mas sabio que ha producido la naturaleza.

El hombre ha procurado mejorar en todo tiempo todas sus cosas tanto de la vida familiar y personal, como también en la que concierne en su trato con los demás semejantes, y por eso vemos pueblos, que en su fundación eran simples villorrios ó aldeas, y hoy son grandes pueblos y algunas grandes capitales.

Y esto es lo que ocurre en la Villa de Alza, en su principio no era mas que una agrupación de caseríos puestos bajo la protección de la Iglesia Parroquial, pero como es natural á evolucionado, y lo que antes era una aldea que no llegaba á tener 300 habitantes, hoy día pasan de 5000.

Como es natural, al aumentar la población en proporción tan grande, las necesidades de la vida han ido en aumento gradual con arreglo al desarrollo de la población y por lo tanto los encargados de la Administración del pueblo tienen la obligación de seguir la evolución de los tiempos modernos y poner la Villa en las condiciones que requiere para estar á la altura que esta época exige.

Por todo lo anteriormente expuesto y creyendo interpretar con ello el sentir de la mayoría del vecindario, proponemos á la Corpora-

cion sea tomada en consideracion, el que el Ayuntamiento de Alza instalado en el Casco de la Villa sea trasladado al barrio de Buenavista, pudiendo ser instalado en el edificio que ocupan las Escuelas de dicho barrio, de forma, que levantando sobre las mencionadas escuelas, un piso, se recogeria en un mismo edificio, todas las dependencias municipales, lo cual significaria un enorme beneficio para la mayoria del vecindario, ya que el sitio elegido, está situado en punto donde las vias de comunicacion, da acceso á cualquier vecino y puede considerarse como uno de los mas centricos de la Villa.

Por otra parte construyendolo en la forma indicada, el gasto es casi insignificante, cosa para tenerla muy en cuenta dado el estado financiero de la Villa.

Proponemos por lo tanto, sea pedido al Arquitecto Municipal un informe sobre esta proposicion, empezandose las obras tan pronto dicho informe.

No obstante lo propuesto, la Corporacion acordara lo que proceda.

Alza 12 de Noviembre de 1932

*Juan Priante*  
*Merced*  
*Abelardo Velasco*  
*Enjel Guillen*  
*José Gálvez*

Documentos sobre protesta a la  
construccion de la nueva casa  
consistorial.

Obras



A LA COMISION GESTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE  
A L Z A .

Los que suscriben, vecinos de esta localidad, haciendo uso del derecho que les conceden los artículos 254 y 255 del Estatuto municipal solicitan de la Comisión Gestora que rige en la actualidad los destinos de la villa, la reposición del acuerdo por virtud del ~~acuerdo~~ *acual* se dispone la ejecución de obras destinadas a la nueva CASA CONSISTORIAL, ya que tal acuerdo entraña un cambio de capitalidad del Municipio, que hoy radica en el casco de la población donde se halla situado el edificio del Concejo.

Ninguno de los medios que se utilizan para comunicar al vecindario las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento - fijación ~~en~~ el sitio público de costumbre o anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia - se ha empleado para que los habitantes de este término municipal conozcan el acuerdo que ha debido recaer sobre la variación de emplazamiento de la Casa Consistorial. Y dicen "que ha debido recaer", porque la subasta de obras destinadas al fin indicado - anunciadas estos días en la prensa - tiene que ser consecuencia natural de un acuerdo previo de trasladar el Ayuntamiento al edificio donde se proyectan realizar tales obras. Y ese acuerdo de suma trascendencia para la población de Alza, no ha merecido los honores de la publicación.

Según el segundo de los preceptos legales que se han citado al comienzo, el trámite previo de repo-

sición deberá interponerse dentro de los ocho días siguientes a la publicación del acuerdo y como esta última circunstancia no ha tenido lugar- existiendo tan sólo el anuncio relativo a las obras que han de efectuarse en el nuevo edificio- lo cual no puede conceptuarse más que una consecuencia obligada del acuerdo que debió preceder, de situar la Casa Consistorial en distinto lugar que el que ocupa la actual y de cuyo anuncio han tenido conocimiento en estos días- es evidente que los recurrentes se encuentran en el indiscutible derecho de utilizar la acción expresada, puesto que no habiéndose publicado el acuerdo esencial no ha transcurrido el plazo que establece la mencionada Ley para interponer el recurso.

Fundan éste los suscribentes en la causa segunda del artículo 253 del Estatuto municipal, o sea, infracción de disposiciones administrativas con fuerza legal, cuya observancia no pueden menos de solicitar los exponentes, aunque el acuerdo municipal que se impugna no les haya agraviado individualmente en sus derechos.

Es incuestionable que se ha infringido el artículo 124 del Estatuto- admitiendo su vigencia en este particular- ya que con arreglo a ese precepto la Casa consistorial debe radicar en la capitalidad del Municipio y ésta en el lugar más céntrico y populoso del término. El cambio de capitalidad habrá de acordarse por el Ayuntamiento pleno, constituido en la forma que establece el artículo 306 del propio Estatuto.

Ni el lugar designado para futuro Ayuntamiento es el más céntrico y populoso de la villa de Alza, ni el traslado de capitalidad que lleva anejo el alejamiento del edificio municipal a una distancia considerable del punto en que se halla situado desde tiempo inmemorial, se ha ajustado a las formalidades establecidas por la repetida Ley, en la hipótesis de que la tramitación

del asunto haya de acomodarse a los preceptos de la misma. De no ser así, tendría que regularse por los contenidos en la antigua Ley municipal y disposiciones complementarias, ninguna de las cuales- entre las que figura la votación del vecindario, como se efectuó en la inmediata villa de Pasajes- se ha tenido en cuenta en el cambio de capitalidad y traslado consiguiente de la Casa Consistorial decretados, al parecer, por la Comisión gestora municipal de esta localidad.

Demostrada claramente la infracción legal cometida en el procedimiento seguido en este asunto, que invalida totalmente las resoluciones adoptadas por la Corporación municipal con referencia al mismo, se encuentran los recurrentes en el caso de someter a la consideración del actual Municipio la improcedencia de la medida acordada, pues la trascendencia de la cuestión que dá origen a este escrito, en todos sus aspectos,- tradicional, moral y material- hace indispensable la actuación de un Ayuntamiento elegido por sufragio popular para adoptar resoluciones que impliquen una transformación tan radical como la pretendida por los actuales gestores. La Corporación municipal constituida por ese procedimiento reflejaría el sentir de la mayoría del pueblo, que es el que ha de seguirse en todos los problemas que afectan al mismo, singularmente en los que entrañan la importancia que lleva consigo el que es objeto de este recurso.

La misión conferida a los Sres. que rigen actualmente con carácter interino los destinos de la villa, no puede sobrepasar los límites fijados por las Cortes Constituyentes a entidades similares que se han formado para sustituir a los Ayuntamientos nombrados con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral. Examinense las facultades concedidas a esas entidades y veáse si se ajustan a ellas la que tratan de ejercitar la Comisión gestora de este Municipio, má-

xime tratándose, como se trata, de un asunto de capital importancia para el pueblo de Alza. Sin perjuicio, además, de que en la cuestión que se debate han dejado de cumplirse los requisitos determinados por la Ley, cuya inobservancia ha quedado patentizada de modo evidente.

Por otra parte, el hecho de invertirse en las obras proyectadas una cantidad considerable que afecta intensamente a la economía de la villa, sin que con ello se resuelva el problema que se intenta solucionar, constituye motivo más que sobrado para que la Comisión gestora desista de llevar a cabo sus propósitos, en manifiesta pugna con la mayoría del vecindario.

La persistencia de la Comisión en su actitud pudiera acarrear un gravísimo perjuicio a los intereses municipales, toda vez que el Ayuntamiento que sustituya al actual como resultado de las próximas elecciones, pudiera estimar contrario a los deseos del vecindario el traslado del edificio municipal resolviendo, en consecuencia, su retorno al primitivo lugar o acordando otra solución distinta de la que sustenta esa Corporación, lo cual entrañaría la pérdida de una suma importantísima, invertida inútilmente en el lugar que ahora se señala. Y tal conducta podría encerrar un caso de responsabilidad exigible contra los que desatendieren observaciones tan justas como las que se formulan con el único propósito de evitar males que habrían de derivarse del proceder indicado.

Resumiendo; estiman los recurrentes que sólo un Ayuntamiento de nombramiento popular puede acometer la resolución de un asunto de la importancia del desarrollado en el curso de este escrito, si así lo estima conveniente, acudiendo en todo caso - dada la trascendencia del mismo - a la consulta del vecindario, al objeto de que sus representantes legítimos se ajusten estrictamente al resultado que arroje la votación. Y

como este procedimiento- el más democrático y legal que puede y debe exigirse- será compartido seguramente por los actuales componentes del Municipio de Alza,

SUPLICAN al mismo que, a la vista de las consideraciones expuestas precedentemente, adopte acuerdo reponiendo el que ha dado lugar al anuncio de las obras destinadas a la nueva Casa Consistorial, dejando sin efecto cuanto se relacione con este asunto, al objeto de que lo ventilen en el momento oportuno, si lo conceptúan pertinente, llenando los requisitos señalados por la Ley, los representantes que designe el sufragio popular.

Alza, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.

*José Trasa*  


*Seguen las firmas en los papeles siguientes, unidos al presente, en número de veinte y tres*



Juan Jose Zepirain

Felipe Aramburu

Nicolas Aguirreabalceaga

José A. Arzac

José Peña

José Colarechiz

Valentin Mugica

Isidro Aramburu

Santiago Peña

José Segurota

Francisco Gimenez

Ramon Ortega

José Yndur

José Manuel Arzac

Modesto Berroa

Manuel Sarcain

Manuel Berroa

~~José Arzac~~

Maximo Arzac

Mariano Zedra

Adelino Guerrero

Miguel Amundarain

P. Ramon Garayola

~~Carlos Arzac~~

~~Octavio Arzac~~

José Berroa

Francisco Zepirain

José Yndurain

José Miguel Arzac

José Antonio Arzac

Lorenzo Labaca

Pablo Zedra

José Aguirre Oyarzabal

Pedro Miguel Garcia

Juan de Salaverria

Maria Salaverria

Ramon Arruti

Manuel Murtauraga

Antonio Monsegot

Manuel Harbia

Juan Auz

Francisco Guregu

Agustina Garmuneloa

Francisco Jarraun

Jose Antonio Lax

Celestino Monsegot

Manuel Berro

Marta Urra

Santiago Eguibar

San Sabido

Tomás Ceperona

Jose Juretagorria

Victoriano Yurubaga

Fidel Zalaregi

Pedro Juruega

Antonio Mufea

Simona Alguisa

Antonio Mufea

Jose Maria Opatetxui

Jose Alete

Ponciano Urobaga

Ignacio Esnaola

Francisco Olegario

Jose Maria Jurubaga

Celedonio Roteta

Reomana Roteta

Maria Roteta

Emerita Roteta

Maria Juana Christie Paloma Olavegui

Victoriano Boteta

Bartolome Goiburu

a ruego de Ignacia Labala

a ruego de Josefa Asurimendi

Nicasio Boteta

Bartolome Goiburu

a ruego de Pio Jaquime

a ruego de Marial Euzalde

Nicasio Boteta

Pablo Euzalde

a ruego de Maria Artola

a ruego Maria J. Arza

Nicasio Boteta

Pablo Euzalde

a ruego de Francisca Aguirre

a ruego Concepcion Euzalde

Francis Aguirre

Pablo Euzalde

a ruego de

Francisca Aguirre

a ruego de Josefa Artola

Trabel Arquiniza

a ruego de Agapito Udaquiola

Quita Olabarreta

Ynaro Udaquiola

a ruego de Josefa Mendizabal

a ruego de Jose Ramon Ubieta

Ascension Indaurre

Quita Olabarreta

a ruego de Juana Larrañaga

Ascension Indaurre

a ruego de Ignacia Ubieta

a ruego de Julian Mendizabal

Quita Olabarreta

Ascension Indaurre

Fibureia Lacansa

a ruego de Pio Mendizabal

Ascension Indaurre

Justo Gorostidi

Miguel Olavegui

a ruego de Josefa Cerverte

Luis Gorostidi a ruego de Justina Cerverria

Josefa Olavegui

Jose Gorostidi

José Casio

A ruego de José M. Arribas

Maria Casares

Casibio Nuytemundua

a ruego de Ramon Alquiza

A ruego de Maria Juola

José M. Alquiza

Casibio Nuytemundua

Maria Alquiza

A ruego de Maria Sauregui

a ruego de Ramon Chabe

Casibio Nuytemundua

Maria S. Alquiza

Don Juan Sarrate

Antonia Orceabalala

Maria Egan

Manuel de Galarraga

José María Sarrate

a ruego de Dolores Sarrate

a ruego de Felix Galarraga

Maria Egan

Jesusa Garmendia

a ruego de Concepcion Prambon

Feliciana Galarraga

Jesusa Garmendia

a ruego de Joaquin Garmendia

a ruego de Francisco Zubizarreta

Jesusa Garmendia

a ruego de Eleuterio Arzote

Feliciana Galarraga

Jesusa Garmendia

Josfa Areche

Feliciana Galarraga

Ramona Sarrate

Don Ramon Sarrate

Josfa Sarrate

a ruego de Marcial Gorriaran

a ruego de Juan M. Sarrate

Nicasio Reteta

a ruego de Josefa Gorriaran

Aguilón Sarrate

Nicasio Reteta

a ruego de Maria Gorriaran

Juana Sarrate

Nicasio Reteta

Jose Antonio Euzaguerra

Jose Martin Euzaguerra

Gregorio Inaz

Francisco Aguirreabala

Benito Ramon

Agustin agote

Juan M. Ferrutias

Tudore Mendizabal

Victoriano Cortes

Francisco Gorró

Jose Cruz Josequi

Vicente Esnaola

Jose Zalaraga

Francisco Zalaraga

Martin Marichal

Juan Guettagoena

Ramon Echauri

Vicente Guineaga

Jose Inaz

Joaquin Capazaran

Miguel Orna

Luigin Loinaz

Juan Guarrade

Ignacio Guisasaeta

Esteban Oyarzun

José Ferrer

José Anabitua

Claudio Olaso

José Cortadi

José Galardi

Alfonso

Juan Guineaga

Pio Sertes

Mamela Arizabal

Prudencia Guineaga

Jose Zalaraga

El ruego de los hijos de D. Julio Vila-Pedraza  
Francisca Orta 10

Pedro Orta

Maria Muguera

Francisca Orta ~~de~~ de Anibalabita Patricia Arruti

a ruego  
Luisa Lavandera

Jose Muguera

Francisco Berroqui  
Lucia Berroqui

Alvaro Churruarain  
Josefa Galarza

Ana Maria Berroqui

Juan Gomez

a ruego  
Jose Galarza  
Pablo

María Echazur  
El ruego de José Galarza

Sebastiano Garabato

Antonio Alas

Francisca Gami

Alfonso de Silva

Victoria Gami

El ruego de D. Julio Gargallo  
Francisca Orta

Casimira Anza

El ruego de los hijos de D. Jose Madambilleta  
Francisca Orta

Jose Luis Galarza

Guillermo de Mainero

A ruego de mi esposo

Manuel Galarza

Vicente

Pedro Gonzalez  
Angel Blas de Gonzalez

Por ruego de Bautista Ober

Juan D. Garcia

Luis Orta

Ignacio Barronechea

Curcio Habain

Antonia Zubizar

a Duque de Ignacio Ordozgo

Francion Aratibel

Juan Ordoz

Francisca Aratibel

Juliana Libdairi  
Jesus Traizquez

Paquita Aratibel

Luis Echeverria

Ynara L. Vda. de Rezola

Facundo Ordozgo

Gene Plurmes de  
Arana

Juan Mary

Jose M Escudero

Francisca Oyarzabal

Catalina Lete

Lustina Olascoaga

Escolastica Escudero

Matibida Ayastuy

Julia Perez

Ignacio Pellejero

Jose Madraiz

Maria Habain

Picardo Lopez

Agustio Gurruchaga

Josi M<sup>o</sup> Gardegorri

Mamula Zabaltze

Francisca Sarasua

Loruzo Gomez

Fermia Luchundi

Piliano Erriarte

Marcelino Borde

Francis Laurequi

Maria Echaritz

Santoso Adriasola Agnace Santinere

Francisco Lecorona

Amas Sorruca

Jesus Argote

Mario Zubizarain

Manuel Kristiniano

Josefa Oyarzabal

J. Muro

Miguel Castilla

Cecilia Labalbeitia

Joaquín Sierra

Paulina Antokanabal

Ramona Orsua

Baronessa Segurata

Antonio Galarraga

Francisco Oyarsabal

Ignacio Galarraga

Manuel Oyarsabal

Jose Maria Fino

Ramon Gasnandia

Engracia Oyarsabal

Julian Peria

Micaela Echurritza

Maria Gicqui

Marcelino Galardi

Pablo Maricholar

Martian Garicano

a. Quego de D. Primitivo Peon  
Juan Orza

Eustaquia Echurritza

Pedro Zubillaga

a. Quego de Peter Camera  
Juan Orza

Manuela Anabitarte

Maria Aode Zubizarra

a. Quego de Antonia Peon  
Juan Orza

Gertrudis A. de Laparra

Morrasio Zubizarra

a. Quego de Margarita Peon  
Juan Orza

Isaquin Laparra

Vicente Arzua

Maria Guerra

Victoria Larrion

Juana Urquiza

Carmen Guemes

Olivia Moreno

Mercedes Douvier

Maria Sanchez

Maria San Sebastian

Juan Maria Esnaola

Luisa Alberdi

Luisa Larraz

Bernarda Sprin

Luisa Teruel de Hilda

Ramon Echeburusa

Pio Barragan

Victoriano Enabitate  
Nicolas Iribar

Placido Urzagoyena

José Aristozqueta

Antonio Anuti

Ramon Anuti

Ignacio Garmendia

Joaquina Triarte

Juan Zabaleta

Magdalena Larrea

Francisco Zabaleta

Ignacia Gorate

Juan Zabaleta

Angel Zabaleta

José Manuel ~~Urquiza~~

Antonia Loiche Juan Jose Aramburu

Jose Maria Larcano Nicolasa Elsoqui

Agapita Larcano Candida Aramburu

Josefa Larcano Lucia Lariz

Josefa Larcano Juan Aramburu

Manuela Arizmendi Celestina Alguiza

Juan Arizmendi Estefania Berro

Virgenta Ezeiza Josefa Olain

Salvadora Larribal Tomasa Aguirreeta

Mariel Larza

Josefa Elsoqui

Antonio Ezeiza

Luisa Egoña

Apollinar Larza

Tomasa Gueneaga

Francisco Garmendia

Jose Larza

Francisco Echeverria

Francisco Larza

Soledad Arzac

Miguel Larza

Ramona Anso

Vicente Larrea

Angel Larrea

Mariano Larrea

Isabel Aramburu

Gregoria Altuna  
Jose Cruz Torrieta  
Maria Elgarresta

Jose Maria Casares  
Maria Elisabete  
~~Antonio Vitoriano~~  
Francisco Aramburu

Sabina Lerchundi  
Santiago Espinosa

Jacinto Jaeg  
Julian Trada

Jose Gerardo Espinosa  
Demetrio Aramburu

Margarita Lascano

Francisca Elgarresta  
Manuella Gastanaga  
Jose Joaquin  
Joaquina Berregui

Maria Luzcano

Antonio Galabera

Juan Zapirain

Ignacia Egara  
Juan Benarro

Johannes Urretaviscaja

Demetrio Echevete

Ricarda Goicochea

Joaquina Udongarin

~~Antonio Vitoriano~~  
Terminia Otegui  
Bonifacio Kuluaga

Gabriela Elisabete

Garcenda y Valle

Julia Garmentia

Bambini Savanly  
Maria Luisa Pmatola

Angel Alhistegui

Jacinta Arjuna

Jacquina Larraza

Luzto Larraza

Lino Larrea

Petra Lamborena

Lore Delaunzarar

~~Jose C...~~

Lino Salaverria

Juana Seguro

Martin Ojeda

Seberina Aguirre

~~Jose Maria Ojeda~~

Jose Miner

Juliana Arpeitia

Juan Asumendi

Carlos Asumendi

Josefa Asumendi

Antonio Oltercaleg

Lucas Aguirre

Maria Urabiaga

Juan Jose Torre

Cyriana Duran

Marencia Duran

Dominica Urbiz

Juan Ubarin

Encarnacion Ubarin

Petra Urubarrera

Raimundo Belategui

Bernarda Maiz

Felix Labaco

Jordane Lar. perdomanda

Jose Manuel Arza

Dolores Casares

Diego Juliola

~~Donna Estrella~~

Gregorio Arraty  
Maria Oyarbide

10

15

Juan Casares

Concepcion Sars

Luís Aquino

Elias Arizpuru  
Rosario Arizpuru  
Miguel Torres

Mmanuel Elorqui

Rebecca Arraty

Aniceto de Zuzasti

Juliana Arraty

Pablo de Sauter

Jose Gurrutaga Encarnacion Arrillaga

Maria Altona

Jose Aramburu

Jose de Zubizarain

Nito Arrillaga

Mmanuel Echeveste

Maximo Echeverria  
Juan de Zuzasti

Agueda Bureau

Gertruda Inchausti

Maria Tolosa

Dionisio Olinala

Leandro Arizpuru

Estefania Echeverria

Salvador Echeveste

Zacarias Oyarbide

Francisco Mair / Jose Antonio Arrieta  
Isabel Amundarain

Jose Mair

Pedro Arregui 16

Maria Antonia Zameta / Marien Arrieta

Zeresa Arrieta

Aligud Lizasoain

Francisco Elola

Louisa Alcaide

Ignacio Becondo

Domingo Lisa

Encarnacion Segar

Isabel Lisa

Concepcion Anabitarte

Joaquina Anabitarte

Francisco Anabitarte

Angela Arrieta

Masuebu Belogun

Zeresa Belogun

José Aguinagalde

Estefana Aguinagalde

Francisca Aguinagalde

Josefa Antonia Lazzabal

Lucia Arztiquieta

~~Maria Larcano~~

~~Jose Larcano~~

~~Tomasa Fozallus~~

~~Francisco Larcano~~

~~Josefa Larcano~~

~~Alfonso Arrieta~~

~~Maria Arrieta~~

Isabel ~~de~~ Eyzalde  
Dolores Lumbalacameyru  
Juana Eyzalde

Pilar Obeso  
Agustina P. de Obeso

Manuel Anabitarte

Roberto

Facundo Anabitarte

Gregorio Anabitarte

Jose Anabitarte

Josefa Ignacia Anorga

Manuela Anabitarte

Maria Anabitarte

Antonia Anabitarte

Feliciana Obeso

Eduardo Otsozagasti

Franziska Gorategui

Jose Martin Larrañaga

José Echequín

Vicenta Latorra

Bautista Echequín

Maria Echequín

Carlos Astiazuain

Prora Galduo

Antonio Cortadi

Maria Cortadi

Benito Cortadi

Enriqueta Jizcar

Ricardo Cortadi

Trinidad Alcarin

Juan Galarraga

Maria Clavirequi

Jose Maria Zualdia

Anjela Goenaga

José Echevarre

Nicolas Burutxian

José Corandoso

Martina

Isabel Marqui

Manuel Corandoso

Agustin Olaz

Liberio Olaz

Lorenza Olaz

José Olaz

José Olaz

Rosario Aguinale

Olaz

Antonia Larrarte

Simón Echeverria

Evaresto Larrarte

Bautista Artola

José Ujerga

Salentin

José Mendisabal

Roberto Eguar

José Maria Luca

Julian Arrieta

Luana Herieta

José Joaquin Hierregaray

Blanca Hinchurreta

Jana Hierregaray

Ramona Almandos

José Utaño

Manuel Utaño

Maria Utaño

Jose Maria Utaño

Santos Utaño

Jacinto Utaño

Luisa Utaño

Josefa Utaño

Josemiguel Mendiburu

Martina

Josecas Mendiburu

Marcelina Burundegui

Jose Mendiburu

Tomás Mendiburu

Marcial Echarrri

Basilio Echarrri

Antonio

Luis Irujo

Francisco Echarrri

Maria Cruz

Maguel Echarrri

Martina Echarrri

Luis Echarrri

Jose Guerra

Rafael Echarrri

Justina Almandoz

Juan Echevarria

Gregoria Almandoz

Evaristo Almandoz

Francisco Ara

Melitona Almandoz

Martina Echevarria

Tomás Beng

Gregoria Solaco

Petra San Sebastian

Manuel Santurru

Luisa Sorondo

Ignacio

Polanco

Martina Lasiain  
Andres Arriaga

~~Ensimada Faltas~~  
Dolores Barra

~~Cyregorita Lasiain~~  
Juliana Lasiain

~~Pilar Arriaga de Cablas~~

Jose Antonio Arrieta

Jose Antonio Lomas  
Marina Urreche

Ricalasa Lamas

Jerónimo Loda

Maria Escobar

Rosario Odrivola de Ayesta

Andres Lamas

Maria Dominga de Arrieta

Jose Arrieta  
Maria Segoria  
Arriaga

Marcelina Echiveste

Cornelio Arriaga  
Marcela Arriaga

Ruego de Candida Echiveste  
Pedro Ayesta

Miguel Arrieta

Agustin Lopez Arriaga

Juan Belasarte

Celestino Lopez Arriaga

Zuzana Arriaga

Eugenia Gallus Arriaga

Josefa Belasarte

Victoriana Lopez Arriaga  
Jose Odrivola

Manuel Odrivola

Jose Carriz Elosegui

Ramos Odrivola

Angel Elosegui

Ruego de  
Rupio Lopez Arriaga

Erarista Cortada

Maria Arriaga

Pilar Arriaga

Jose Manuel Otano

Aguacia Otano

Pedro Ayesta

José Manuel Beretabide

Maria Oyarzabal

Enora Echeverri  
Ramona Pristisabal

Magnacia Oyarzabal

Eustaquio Seco

Josfa Antonia Echeverri

Rufina Galarraga

Pedro Arrieta

Francisca Erasoquin

por Antonia Arrieta

Milag Castellanos

Patricia Gortazar

Francisca Indaberea

Maria Larra

Ignacio Gortazar

Juan Trastorra

Juana Ignacia Gortazar

Mortina Arrieta

Joquina Mendiraba

Amelino Indoluna

Antonio Arzac

Gerardo Lambare

Francisco Orza

P. O. Jose Augustin Erabide

Veresa Arza

Maria Udangaris

P. O. Vicente Arzaga

Carmen Garmendia

Ma Josefa Tramy

Everson Garmendia

Antonia Tramy

Diego Alzola

Ma Esteban Arizmendi

P.O Jose Elizalde

Juana Mendia

Jacinta Elizalde

Rosa de Maria

Lucio Elizalde

Julian Gomez

Leopoldo Elizalde

Miguel Torres

Alvaro Gutierrez

Ramon Harbur

Francisco Turte

Pedro Harbur  
Soc Harbur

Isabel Lavramendi

Jose Angel Elizalde

Marcelina Zuhillaga

Valentín Torres

Francisca Belderrain

Marcelino Esnal

Francisco Harbur  
Pudencio Arzuaga

Amantaria Beratarbide

Concha Arvide de Ortaza

Jose Echeverria

Ignacio Yarrabal

Juan Jose Geroostiqui

Jesus Santa

Maríaruz Arzaga

Pedro Santy

~~Excellente~~

~~Dr. [Signature]~~

Luis Arzac

Pepita Austeratal

Basiola protarreta

~~de Mariano Ybiza~~  
~~P. P. [Signature]~~

Martin Berroategui

Jose Luis Zuboaga

Marciana Garcia de Zuboaga

Jose Juanes

Jose Obregoso

Cristina Oyarzabal

Ramona Marichalar

Manuela Aguinagalde

Maria Kapirain

Micaela Ibarra

Fernando Larrañaga

(Por orden) Antonio Kapirain

Trinidad Egoibar

Receives Ochoa

Domingo Leina

Juan Leina

Maria Artola

Celestina Galdo

Santiago Irujo

Va de Inchausti

Jesusa Obregoso

Ramon Echeveste

Ma. Josefa Leina

Fra. Goyorchea

Celestina Leina

Dolores Irujo

Manuel Galdo

C. Toracio Leina

Juana Olaran

Josefa Marichalaz

Ignaci Leineng

Manuel Lecuona

Antonio Hugie

Blaa Puyshen

Juan Galu

Santiago Elizalde  
Eugenia Amoretti  
Ramona Elizalde

Traslados  
A ruego de Jose Ramon Galana  
Tomás Galana  
Tomás Galana

A. ruego de Sr. M. Elizalde  
Santiago Elizalde  
Patricia Elizalde  
Claudia Elizalde  
Juana Goicoechea

Paquín Maiz  
A. ruego de Dominica Bismarck  
Paquín Maiz  
Agustín Garmendia

Felipe Invernura  
A. ruego de Josefa Invernura  
Felipe Invernura

A. ruego de Maria Invernura  
Juan Agustín Garmendia

Antonina Uobiaga

Manuel Arrieta  
A ruego de Josefa Enciso  
Manuel Arrieta  
Juliana Arrieta

A. ruego de Tomas Uobiaga  
M. Luisa Alquiza  
Francisco Alquiza

Nicolás Berra  
A ruego de Marcial Berra  
Nicolás Berra  
A ruego Magdalena Arrieta  
Nicolás Berra

A. ruego de Margarita Alquiza  
Jesusa Alquiza

Dominica Perrondo  
Francisca In

A. ruego de Jose Miguel Arrieta  
Maria Arrieta

A. ruego de Inacio Muzgica  
Francisca In  
Maria Arrieta

a ruego Leopoldo y un hijo

Pedro Larrea

a ruego Martin Larrea

a ruego Francisca Larrea

Estimulo Santo

Concepcion Alquina

a ruego de Francisco Golia  
Jose Miquel

a ruego de Vitoriano Colaredipi  
Jose Miquel

a ruego de Jose Julian Colaredipi  
Jose Miquel

a ruego de Esteban Colaredipi  
Jose Miquel

A ruego Excolastico Inarra  
Isabel Inarra

Josefa Antonia Anperitia

Santiago Anzac

Bautista Anzac

a ruego Jose Miguel Anzac  
Francisca Anzac

A ruego  
Jose Antonio Alquina  
Jose Alquina

Jose Alquina

Sorrego

Marmela Arillago  
Mariano Arquina

Blas Alquina

a ruego Nicolas Tortola  
Sofia Camio

Sofia Camio

A ruego Francisca Anzag  
Lorenzo Labaca

Josens Labaca

Nicolas Labaca

Josefa Labaketa

Hilario Labaca

Francisco Anzag

a ruego Angelica Anzag  
Francisco Anzag

Vicente Arrieta

Ramona Orbeago

Saturning Japirain

Vicente Orbeago  
Arrieta  
Modesta Echibeite  
Vicente Orbeago

A ruego de Lino Olavegu

Ignacio Olavegu

a ruego

Ignacio Olavegu

Ignacio Echibeite  
Vicente Orbeago

Maria Juana Amadorain Arrieta

Trinido Coruti

Gregoria Arrieta Berrondo

A ruego Antonio Coruti  
Trinido Coruti

A ruego

Maria Josefa Arrieta Camino

Antonio Aldam Lodi

Pedro Arpeitia

A ruego de Isabel Garmendia  
Jose Migica

A ruego

Maria Lezana  
Pedro Arpeitia

A ruego de Felipe Cortadi  
Jose Migica

Josefa Ygnavon

A ruego de Esteban Gataza  
Jose Migica

Clasildo Orbeago

Bernardino Casca

Jose Orbeago

A ruego Josefa Ygnavia Ymarcocha

Josefa Orbeago

Encarnacion Elizalde

Encarnacion Elizalde

Maria Laura Orbeago

Juana Elizalde

Victoriana Orbeago

Laureano Aduriz

a ruego

Francisco Orbeago  
Jose Orbeago

Jose Pineda

M. J. Juana Eransquin  
Jon Maria Larriquin

Jose Maria Elizalde

Jose Maria Bermejo

A ruego Jose Miguel Juara

Jose Maria Elizalde

A Ruego Marcial Arac

Juana Larriquin

Ramona Arrese

A Ruego Saturnina Arzac

Juana Larriquin

Jose Manuel Eransquin

A Ruego Jose Larriquin

Juana Larriquin

A Ruego Isabel Lujambio

A Ruego Salustiano Eransquin

a ruego de Antonio Olaciregui  
Sebastian Olaciregui

A Ruego Jose Manuel Lujambio

Jose Ramon Eransquin

a ruego de Teresa Arrillaga  
Sebastian Olaciregui

Francisco Grandin

a ruego de Lorenza Olaciregui  
Sebastian Olaciregui

Bernardo Bramburu

a ruego de Cronida Olaciregui  
Sebastian Olaciregui

Adolfo Larriquin

u ruego Bisente Oyarrabal

Josefa Larriquin

Sebastian Olaciregui

Manuel Larriquin

Luis Arrieta  
Jose Arrieta

Jose Ramon Larriquin

Miguel Arrieta

Ignacia Astearinzara

Juan Arrieta

Ignacio Zurraín  
 Juana Errendorero  
 M<sup>a</sup> Isabel Arrieta  
 M<sup>a</sup> Teresa Arrieta

Ramón Bengoechea  
 Inocencia Harburu

Jose Manuel Iraola

Micaela Cenua

Bartolome Ayerbe

Justa Iraola

Jose Elisequi

Catalina Garmendia

Lucia Hibarren

Pedro Elisequi

Candelico Elisequi

Agustín Garmendia

Micaela Garmendia

Bernardo Anabitarte

Juana Lapiain

Vicente Lapiain

Francisco Lapiain

Jose Anabitarte

Antonio Anabitarte

Franco Harburu

Severiana Farsa

Antonio Harburu

Isabel Harburu

Domingo Harburu

Maria Harburu

Jose Harburu

Josefa Sarasola

Ildefonso Zabala

Lacinta Larraarte

Jose Manuel Larranaga

Francisco Echeveste

Gregoria Trujal

Ignacio Echeveste

Josefa Echeveste

Juana Echeveste

Jose Anabitarte



Eusebio Arzaga

Evaristo Oyarzabal

21

26

Jose Arando

Salvador Arzae

P. P. Eribenaga

P. O.

Trinidad Arumendi

Jose Urzabategui

Jose Maria Gurrutzi

P. O. Ignacio Gorostegui

Agnatun Arzae

Ignacio Urbieto

J. R. Urbieto

J. T. Urbieto

J. Urbieto

P. O. Jose Indalera

P. O. Ignacia Urbano

Domingo Espelata

P. O. Felix Indalera

P. O. Tiburcia Lacunha

Gal. Oyarzabal

Juan M. Echevarria

P. O. Prudencia Imae

P. O. Francisco Cirpuma

Enrique Arzae

P. O. Antonia Cirpuma

Antonio Beretartide

P. O. Juliana Indalera

Vicente Indalera

P. O. Jose Galarraga

Crispin Otaola

Elisario Gomez

Juan Gorgojo

P. O. Mendizabal

Antonia Lyambio

William Beretartide

Tiburcio Beretartide

Jose Manuel Carrera

Agueda Altuna

Ormaechea Jose Antonio

Sebastiana Orieta  
Jose Antonio Zapirain

Paulina Barros  
Jose Artola  
Dominica Goiza

Raita Ibarra

Benita J. Corral

Jose Antonio Cebarrua  
a ruego de

a ruego de Esteban alquira  
Alquira

Pedro Mendizabal

Maria Murua

a ruego de Josefa Lopezegui

Jose Aguirreabal

Juanico Artola

Maria Murua

Maria Olasregui

Jose Murua

Josefa Madariain

Yagoel Bero

a ruego de Dionisio Murua

Jose Murua

a ruego de Antonio Murua

Jose Murua

Josefina Ibero

a ruego de Pedro Medizabal

Agustin echeveste

a ruego de Josefa Lopezegui

Agustin echeveste

Modesta Ibero de Juan

Marcelino Aguirre

Maria Murua

a ruego de ynes echeveste

Agustin echeveste

a ruego Jose Artola

Eugenia Artola

Claudia Artola

Ranona Zubizarreta

Pedro Inchaurre

Aruego de Kararia Anabitarte

Aruego de Sabina Aramburu

Eugenia Astola

Pedro Inchaurre

Juan Jose Larranaga

Juana Elizondo

Pia Aguirre

Gumerinda Gorotidi

Aruego de Hilario Zamanaaga

Gumerinda Gorotidi

Pasi Inchaurre

Aruego de Martina Estarain

Pasi Inchaurre

Cayetana Artano

Aruego de Francisco Aguirre Gorotidi

Cayetana Artano

Estanislada Inchaurre

José Agustín Darboleneu

Aruego de Martina Elizondo

José Manuel Elizondo

Aruego

Aruego Manuela Annarraz

Martina Elizondo

Aruego de

José Elizondo  
Martina Elizondo

a ruego de Ignacio Gorostegui

José María Mújica

Manuela Gorostegui

Visitación Mújica

a ruego de Justo Gorostegui

Termin Zugasti

Manuela Gorostegui a ruego de Carlota Eborza

Josefa El Zapirain  
Taranita Berro

a ruego de Pedro Arrieta  
Trabel Arrieta

a ruego de Josefa El Zapirain

a ruego de Ramona Burutaran  
Sebastian Zapirain

Por orden de Inocencio  
Sares. Juan Casares

a ruego de Tezarea Burutaran  
Sebastian Zapirain

Manuela Apalategui

Sebastian Zapirain

Tomás Aguirreagabe

a ruego de Pedro Arrieta

Encarnación Morrazgo

Candida Arrieta

Tomás Obegoro

a ruego de Antonia Artano

Francisco Lecuona

Candida Arrieta

Arrieta Mújica

Margarita Aramburu

a ruego de Lorenzo Apalategui

a ruego de Manuela Urquiriza  
Nicasio Roteta

Damiana Apalategui

a ruego de José Martín Correse  
Nicasio Roteta

a ruego de Manuela Albizu

Damiana Apalategui

a ruego de José Miguel Correse  
Nicasio Roteta

a ruego de Francisca Derronsoro

a ruego de Bibiana Lecuona  
Nicasio Roteta

Damiana Apalategui

a ruego de María Correse  
Nicasio Roteta

Josefa Ignacia Garmedia

Miguel Barandiaran

Con ocasión del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de Alza, de trasladar la Casa Consistorial del lugar donde actualmente se halla al Barrio de Buenavista, y de los anuncios aparecidos en el Boletín Oficial de esta Provincia del 13 de Enero próximo pasado, haciendo saber, hallarse expuesto al público el proyecto de presupuesto para la construcción de la nueva Casa Consistorial y señalando día para la celebración de la subasta de ejecución esas obras de construcción, se han formulado varias reclamaciones, por vecinos de la expresada villa, que han sido sometidas á informe del suscribente.

Estas reclamaciones hacen referencia: unas á la facultad del Ayuntamiento para poder acordar el traslado de la Casa Consistorial y otras al proyecto de presupuesto aprobado.

Trasladar la Casa Consistorial de un lugar á otro, significa trasladar la capitalidad del Municipio, y esto se ha estimado siempre de tal trascendencia, que para poderlo llevar á efecto, lo mismo la Ley municipal de 1.877 que el Estatuto municipal de 1.924, han exigido determinada tramitación.

En el Estatuto municipal y en su artículo 124 se decía: "La Casa Consistorial deberá radicar en la capitalidad del Municipio y esta en el lugar más céntrico y populoso del término. El cambio de capitalidad habrá de acordarse por el Ayuntamiento pleno, constituido en la forma que establece el artículo 306 de esta Ley". Y el Reglamento (para ejecución del Estatuto) de terminos y población municipal, en

su artículo 26, mandaba para cambiar la capitalidad de los Municipios, la instrucción de expediente, en el que habían de ser oídas las personas que señalaba y adoptar el acuerdo en la forma que fijaba.

Declarado subsistente, por Decreto Ley de 16 de Junio de 1.931 elevado á Ley el 15 de Septiembre del mismo año, el título primero de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1.877, estimamos que á las disposiciones de esta Ley, habrán de adaptarse los acuerdos que afecten al cambio de capitalidad de los municipios, y aun cuando en ese título no existe precepto que de modo expreso hace referencia á ese particular, es lo cierto que se han dictado diversas resoluciones, entre las que podemos citar, la de 8 de Octubre de 1.879, 31 de Enero de 1.880, 21 de Marzo de 1.887 y 17 de Junio de 1.902, en las que se establece la doctrina, que para la variación de capitalidad de los municipios "deben observarse las mismas formalidades que para alterar los términos municipales" ó sea cumplir las disposiciones de los artículos 5º y 7º de la citada Ley municipal.

Es pues, opinión del suscribente que el acuerdo de traslado de la capitalidad de la Villa de Alza, del lugar en que hoy de halla, al Barrio de Buenavista, como se desea, ha de adoptarse en la forma establecida por los artículos que se han mencionado.

Parece lógico, que el orden natural para llevar á efecto el traslado que se pretende, sea, primero adoptar en forma legal el acuerdo de traslado y después formar el presupuesto para llevarlo á efecto, pero nos encontramos con que en el Boletín Oficial del día 13 de Enero, aparecen publicados dos anuncios: uno en el que se pone en conocimiento, es-

tar expuesto al publico, al objeto de formular, en su caso, reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de la nueva Casa Consistorial y otro, en el que se señala para el día 8 de Febrero y sus doce horas, la subasta de las obras de construcción de esa Casa Consistorial.

Y esto si, que no puede ser en manera alguna, pues terminantemente establece el Reglamento para la contratación de las obras y servicios á cargo de las entidades municipales, en su artículo 4º "CUANDO EL CONTRATO HAYA DE OBLIGAR Á LA ENTIDAD MUNICIPAL AL PAGO DE ALGUNA CANTIDAD, NO PODRA ANUNCIARSE LA SUBASTA O EL CONCURSO SI NO EXISTE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO EL CREDITO SUFICIENTE PARA VERIFICARLO, O SIN QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE FORMADO Y APROBADO EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO QUE PARA ELLO SEA PRECISO"

Que no hay presupuesto aprobado, en el mismo Boletín se dice, toda vez que se anuncia la exposición del proyecto de presupuesto y falta por tanto la aprobación por el Ayuntamiento, la exposición al publico del presupuesto aprobado, y la resolución de las reclamaciones y recursos que pueden formularse.

No habiendo presupuesto aprobado, no debió, según la disposición citada, publicarse el anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de construcción de la Casa Consistorial, pero apesar de esa prohibición el anuncio está publicado, y para evitar daños y perjuicios que habria de ocasionar la celebración de un acto que tiene vicio de nulidad, debe procederse inmediatamen-

te á su suspensión.

De celebrarse la subasta, el que se creyera mejor postor, se creará con derechos y pretenderá ejercitarlos y para evitar esto, suspéndase la subasta antes de su celebración, no se habra pliego alguno, caso de que haya sido presentado, y devuelvanse los depositos si hubiera alguno.

Con todo lo expuesto estimo que lo procedente, en las cuestiones sometidas á informe es:

PRIMERO - Suspensión de la subasta señalada para el dia 8 del corriente mes.

SEGUNDO - Tener en cuenta en la adopción del acuerdo de traslación de la Casa Consistorial, las disposiciones contenidas en el Capitulo 1º, titulo 1º de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1.877.

TERCERO - Acordado este acuerdo en forma, proceder á la formación y aprobación del presupuesto.

Y CUARTO - Aprobado el presupuesto proceder á la subasta y ejecución de las obras.

Tal es la opinión del que suscribe, que como siempre somete á otras mas autorizada.

San Sebastian 2 de Febrero de 1.933.

Lic. <sup>do</sup> José Manuel Zurayola

Los que suscriben miembros de este Ayuntamiento y de acuerdo con el tomado en la Sesión del día tres del corriente respecto á la construcción de varias obras, á la Corporación tienen el honor de exponer.

En primer lugar, el Arquitecto Municipal presentó un proyecto de presupuesto para la construcción de la Casa Ayuntamiento en las Escuelas de Buehavía así como los planos correspondientes á la mencionada obra.

La Comisión de Obras después de un concienzudo estudio en combinación con la Comisión de Hacienda y después del acuerdo tomado en esa Sesión, vé con satisfacción que dicha obra puede hacerse sin perjuicio para la economía municipal.

Así mismo encuentra conforme la construcción de una escuela en el barrio de Inchaurreondo, otra escuela en el barrio de Molina y otra en el barrio de Herrera, ya que todas estas construcciones son necesarias para la vida escolar de la Villa.

Así mismo y habiendo concedido la Diputación Provincial la construcción de la carretera de Martutene á Alza, estas Comisiones proponen que también debe ser construida esta carretera.

Para la construcción de todos estos edificios y carretera no es posible hacerlas con las cantidades asignadas en el presupuesto ordinario, pero puede hacerse por medio de un presupuesto extraordinario que sería lanzado al público en las condiciones de los anteriores, y siendo su cuantía de trescientas mil pesetas, en seiscientos obligaciones de la Villa, al seis por ciento de interés anual y con amortización completa en un plazo de cuarenta años mediante cuadro que la Comisión de Hacienda extendera en caso de aprobarse la proposición.

La Comisión de Hacienda propone este empréstito, ya que el pasivo actual del Ayuntamiento es de seiscientos noventa y seis mil pesetas, pero su activo, es de un millón doscientas mil pesetas aunque debe tenerse en cuenta que la tasa dada á los valores de la Villa es tan confectionado años atrás, por lo cual el activo es superior á la cifra señalada ya que todos los edificios, así como terrenos han subido de valor.

En primer lugar se encuentra la construcción de la Casa Ayuntamiento, su precio según presupuesto presentado por el Arquitecto Municipal es de setenta y cinco mil pesetas.

El precio de la construcción de la escuela de Herrera, será aproximadamente de setenta mil pesetas, cantidad de la que debe responder el Ayuntamiento en primer lugar aunque el Estado luego

abone la cantidad que debe ser reintegrada á las arcas municipales, y cuya cantidad deberan servir para amortizacion de las obligaciones que para su construccion hubiese necesidad de expender y que no hubiese necesidad de usarse, ó sea unas setenta mil pesetas.

La Escuela de Inchaurreondo habra necesidad de comprar los terrenos, por lo que subira su precio en bastante mas cantidad, debiendose pedir al Arquitecto el presupuesto aproximado de la misma, que la Comision calcula en unas diez y seis mil pesetas para los terrenos y cincuenta mil para la construccion del edificio, aunque luego se descontara la cantidad que el E<sup>t</sup>ado abone por la construccion.

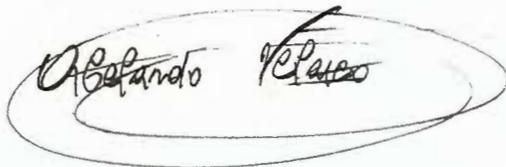
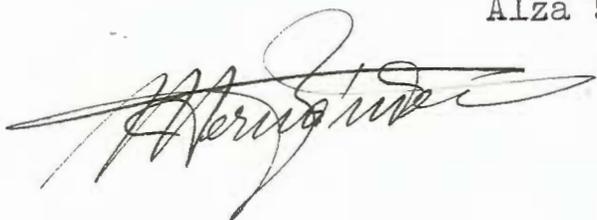
Los terrenos de la escuela de Molinao, se calculan en 9000 pesetas, y 40000 pesetas para la construccion del edificio .

Para la construccion de la carretera de Martutene se calculan los gastos en unas 40000 pesetas despues de la cantidad señalada por la Diputacion Provincial , aunque debe tenerse en cuenta que por la plus valia que debe aplicarse en esta construccion se recaudaran cantidades que pueden señalarse en la mitad de la cantidad marcada para la obra y que corresponde pagar al Ayuntamiento, y esta cantidad debe ser destinada á amortizar las obligaciones equivalentes á la cantidad que se recaude por la plus valia.

Por todo lo expuesto y sumadas las cantidades que se especifican en cada obra, el Ayuntamiento debe formar un presupuesto extraordinario de trescientas mil pesetas en obligaciones de 500 pesetas en numero de sesenta digo de seicientos, al interes de 6% de interes anual, amortizables en un plazo de 40 años, como maximun, ya que por las cantidades que el Estado ha de devolver al Ayuntamiento y por la plus valia, han de servir para amortizacion de las obligaciones en equivalencia.

No obs ante lo propuesto la Corporacion acordara lo que mejor proceda.

Alza 5 de Enero de 1932 .



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de ALZA



Los que suscriben, vecinos de esta Villa de Alza, con el debido respeto y consideración a V.E. exponen:

Que noticiosos de que ésa Corporación proyecta trasladar la casa Consistorial desde el casco donde actualmente se encuentra a Buena Vista y, entendiendo que una medida de esa importancia se debe tomar de acuerdo con la voluntad de la mayoría de los vecinos, los firmantes se permiten suplicar a V.E. que antes de llevar a efecto dicho proyecto se sirvan consultar al pueblo de Alza por medio de un plebiscito.

En la seguridad de que hallarán de conformidad esta nuestro deseo por ser de justicia y por considerar lo que pedimos genuinamente democrático, esperamos de ésa Corporación tome en consideración lo que con todo respeto solicitamos, en

Alza a 14 de Enero 1.933.

*Reseñado*  
*22-1-1933*  
*Mundisabal*

*Luis Quirza*

*José Izasa*

*Luis de Aizpuru*

*Don Galarraga*

*Martín Elizalde*

*Berá Bai Antzabue*

*Miguel Amadorain*

*José Izabegui*

*Juan Ruiz*

*José Galarraga*

*Valentín Mugica*

*Esteban Mugica*

*Antonio Mugica*

*Miguel Izasa*

*Ernesto Alzola*

*Antonio Izasa*

Kamron Amutis

Diego Aramburu

Bibiano Elzalde

Juan Lizarri de

Joachim Linares

Cutario Oteaga

Tomás Calpantxo

Ignacio Zubizarreta

Picasio Boteta

Valeriano Zubizarreta

Agustina

Alfonso

José María

Gregorio

José Berro

Jabalo Garin

Miguel Arpizua

Francisco Parada

José Abete

Francisco Aguirre

Antonio Galarraga

Antonio de los Rios

José María

José María

Luis Arrieta

Antonio de los Rios

José Galarraga

Antonio de los Rios

Francisco Galarraga

Antonio Oriola

Francisco Aguirre

Miguel Elzalde

Francisco Arguiñola

José María

José Elzalde

José Anabitarte

José María

Esteban Arpizua